



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 04 de noviembre de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100052809**, presentada el día 30 de septiembre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 30 de septiembre de 2009, se recibió la solicitud número 1117100052809, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“actas o documentos donde este asentado que los profesores del Instituto Politécnico Nacional, en la Escuela Superior de Economía elegidos como consejeros profesores para el Consejo Técnicos Consultivos Escolares de la Escuela Superior de Economía para el ciclo escolar 2009- 2010 reúnen los requisitos establecidos en los artículos 211 del Reglamento Interno del IPN

Otros datos para facilitar su localización

Para ello se requiere conocer el número y fecha del título, escuela de procedencia y el número de cedula profesional, así su nivel de plaza que detectan. ” (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 30 de septiembre de 2009, la Unidad de Enlace procedió turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Economía, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/1480, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio D-ESE/0388/2009 de fecha 07 de octubre de 2009, la Escuela Superior de Economía, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...remito a usted en dos anexos la documentación requerida.”(sic)

CUARTO.- Mediante Oficio D-ESE/0431/2009 de fecha 29 de octubre de 2009, la Escuela Superior de Economía, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...en alcance al oficio D-ESE/0388/2009, remito a usted anexo al presente la información requerida.”(sic)



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

ANEXO 1

"...manifiesto que no existe la documentación solicitada, toda vez que no fue requisito de la convocatoria 77/09 inscrita en el Libro de Registro de Actos Derivados del Proceso de Elección para los Representantes Profesores Ante el Consejo técnico Consultivo Escolar en la Oficina del Abogado General el pasado 02 de septiembre de 2009."(sic)

QUINTO.- Con fecha 12 de noviembre de 2009, a través del oficio AG-UE-01-09/1699, se envió al Comité de Información, el proyecto de resolución para sus observaciones.

SEXTO.- Por oficio número 11/013/1659/2009 de fecha 17 de noviembre de 2009 el Órgano Interno de Control realizó la siguiente observación:

"La Escuela Superior de Economía deberá complementar su respuesta fundando y motivando la falta de cédula profesional, número y fecha del título y su nivel de plaza, en el caso de cuatro profesores (Anastasio Ramírez González, Georgina Tecla Yalín, Juan Valdez Rodríguez y Marco Polo García Medina), en virtud de que es obligación del área contar con los expedientes debidamente integrados. De ser necesario, declarar su inexistencia.

...Referente a las actas o documentos donde este asentado que los profesores elegidos como consejeros reúnen los requisitos establecidos en el Reglamento Interno del IPN, se sugiere ampliar la búsqueda de la información al Consejo General Consultivo, dado que es el encargado de establecer las bases permanentes para la acreditación de los representantes profesores ante los Consejos Técnicos Consultivos, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica."(sic)

SÉPTIMO.- A través de los oficios número AG-UE-01-09/1717 y AG-UE-01-09/1718 de fecha 18 de noviembre de 2009 la Unidad de Enlace requirió a la Escuela Superior de Economía y a la Secretaría General, ambas del Instituto Politécnico Nacional, en términos de lo manifestado por los miembros del Comité de Información.

OCTAVO.- La Escuela Superior de Economía, en cumplimiento al requerimiento de la Unidad de Enlace por oficio número D-ESE/0461/2009 de fecha 20 de noviembre de 2009, manifestó lo siguiente:

"...remito a usted anexa al presente la información requerida." (sic)

Anexo:

"...respecto del número de cédula profesional y número y fecha de título de los profesores Anastasio Ramírez González, Juan Valdez Rodríguez y Marco Polo García Medina, hago de su conocimiento que esta Dirección dio cumplimiento mediante oficios los números D-ESE/0388/2009 y D-ESE/0431/2009; salvo la información de la C. Georgina Tecla Yalín

Sobre el particular, hago de su conocimiento que se han realizado diversas gestiones, tanto verbales como por escrito con la finalidad de integrar debidamente dicho expediente y estar en aptitud de subsanar la omisión en comento, las cuales acompaño en copia simple al presente anexo..."(sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Unidad denominada Escuela Superior de Economía, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dicha Unidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a: *“actas o documentos donde este asentado que los profesores del Instituto Politécnico Nacional, en la Escuela Superior de Economía elegidos como consejeros profesores para el Consejo Técnicos Consultivos Escolares de la Escuela Superior de Economía para el ciclo escolar 2009- 2010 reúnen los requisitos establecidos en los artículos 211 del Reglamento Interno del IPN...” cedula profesional de la lic. Gerorgina Tecla Yalin*”, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa, del Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Con base en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la información, consistente en: *“...Número y fecha del título, escuela de procedencia, número de cédula profesional, así su nivel de plaza que detectan”(sic)*, señalada en el Resultando Tercero de la presente Resolución, información que consta de **2 fojas útiles impresas por uno de sus lados**.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la respuesta proporcionada por la Unidad denominada Escuela Superior de Economía, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a: *“actas o documentos donde este asentado que los profesores del Instituto Politécnico Nacional, en la Escuela Superior de Economía elegidos como consejeros profesores para el Consejo Técnicos Consultivos Escolares de la Escuela Superior de Economía para el ciclo escolar 2009- 2010 reúnen los requisitos establecidos en los artículos 211 del Reglamento Interno del IPN...” cedula profesional de la lic. Gerorgina Tecla Yalin*”, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- De conformidad con artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la información, consistente en: "...Número y fecha del título, escuela de procedencia, número de cédula profesional, así su nivel de plaza que detectan"(sic), señalada en el Resultado Tercero de la presente Resolución, información que consta de **2 fojas útiles impresas por uno de sus lados**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciéndose de su conocimiento que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace